

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo Singular mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 2021 00054 00
Interlocutorio: 865

Mediante auto de fecha diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021), se libró mandamiento de pago a favor de Yeni Mariza Patiño Noreña, identificada con la C.C. No. 1.094.907.695 y en contra de Iván Prada Castro, identificado con la C.C. No. 19.210.754.

La demanda se notificó la parte ejecutada el día veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021), extremo judicial que durante el término legalmente concedido no propuso excepción alguna.

Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal alguna que constituya excepción o nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P. En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve:

- 1) Ordena seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuesto en el auto que libró el mandamiento de pago.
- 2) Practíquese la liquidación del crédito conforme al artículo 446 del C.G.P.
- 3) Se decreta el avalúo y remate de los bienes que se encuentran legalmente embargados y secuestrados y los que posteriormente llegaren a sufrir medida similar.
- 4) Se condena en costas del proceso a la parte ejecutada, por secretaría liquídense estas conforme a lo reglado en el artículo 366 del C.G.P.
- 5) Señalase como agencias en derecho la suma de cincuenta mil pesos ml/cte., (\$50.000), para que sean incluidas en las costas procesales.

Notifíquese y cúmplase,

Providencia notificada en estado No. 153
Fecha de notificación por estado 14/09/2021

Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Civil 009
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd300eaed337dd0e25baf6cf8e11478f9c73a7967165e2dbe71a9a3c096920c**
Documento generado en 13/09/2021 12:51:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>